



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0530-2022-R-UNA



Puno, 21 de marzo del 2022

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 235-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene acuerdo de Consejo Universitario para la aprobación de la DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD 2022 - UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante DECRETOS SUPREMOS N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, plazo que venció al 1 de marzo de 2022; emergencia sanitaria que es prorrogada a partir del 02 de marzo de 2022 y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, conforme lo dispone el DECRETO SUPREMO N° 003-2022-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU de fecha 08 de febrero del 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Gestión Académica, conforme al OFICIO N° 051-2022-D-DGA/VRACAD-UNA-P, ha elaborado y alcanzado la propuesta de la DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que tiene como objetivo: establecer acciones que garanticen el retorno gradual a las actividades académicas de pregrado en el Año Académico 2022 en la modalidad presencial, dentro del marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19; y, tiene por finalidad: normar, planificar, organizar y ejecutar, la realización de actividades académicas del pregrado, por el retorno gradual a la presencialidad de los estudiantes, docentes y no docentes a las aulas, laboratorios, talleres, clínicas, actividades de campo y prácticas pre profesionales, en las diferentes instalaciones de la universidad;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 09 de marzo del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, la **DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD 2022** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el cual consta de 10 puntos y 04 anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Académica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Direcciones: General de Administración, de Gestión Académica
- OCl, OAJ, OPP, OTI
- Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia – UNA-P
- Archivo/2022
- jajr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTION ACADÉMICA



**DIRECTIVA ACADEMICA PARA EL RETORNO
GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD**

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

DR. PAULINO MACHACA ARI

VICERRECTOR ACADÉMICO

DR. MARIO SERAFIN CUENTAS ALVARADO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DR. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS



VICERRECTOR ACADÉMICO
Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

Dirección de Gestión Académica Dr. Godofredo Huamán Monroy	
Sub-Unidad de Supervisión y Evaluación Académica	Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente
<ul style="list-style-type: none">- Ing. Jorge F. Núñez Huaracha Jefe de Sub-Unidad- Ing. David R. Melo Zapata Especialista Académico Personal de Apoyo: <ul style="list-style-type: none">- Br. Amelia Bernedo Alanguía- Br. Edith Valero Duran	<ul style="list-style-type: none">- Lic. Carolina Martha Valencia Haymara Jefe de Sub-Unidad- Lic. Beatriz Nina Salas Jefe de la Sub-Unidad de Registro y Archivo Académico.- M.Sc. Fredy Reyes Apaza Jefe de la Sub-Unidad de Tutoría y Psicopedagogía.- Dr. Henry Noblega Reinoso Jefe (e) de la Sub-Unidad de Estudios Generales.



I. OBJETIVO

Establecer acciones que garanticen el retorno gradual a las actividades académicas de Pregrado en el año académico 2022 en la modalidad presencial, dentro del marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

II. FINALIDAD

Normar, planificar, organizar y ejecutar, la realización de actividades académicas del Pregrado, por el retorno gradual a la presencialidad de los estudiantes, docentes y no docentes a las aulas, laboratorios, talleres, clínicas, actividades de campo y practicas preprofesionales; en las diferentes instalaciones de la universidad.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Decreto Legislativo N° 1465, Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- f) Decreto Legislativo N° 1496, Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- g) Decreto Supremo N°001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias.
- h) Decreto Supremo N°003-2022-SA, que, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N°025-2021-SA.
- i) Decreto Supremo N°015-2022-PCM, que, modifica el Decreto



Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

- j) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- k) Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, Que aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- l) Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, Establecen disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado.
- m) Resolución Viceministerial N°105-2020-MINEDU. Autoriza el ingreso del personal de las universidades públicas y privadas a los locales, con el fin de facilitar la continuidad y mejora en la calidad del servicio educativo.
- n) Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU, Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- o) Estatuto Universitario 2021.
- p) Resolución del Consejo Directivo N°101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la UNA-PUNO, para ofrecer el servicio educativo superior.
- q) Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las



medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

- r) Resolución del Consejo Directivo N°105-2020-SUNEDU-CD, que aprueba las disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia.
- s) Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU-CD, Modifican los artículos 3, 6, 7, 8, la segunda, tercera, cuarta y quinta disposición complementaria final de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD.
- t) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 22-2016-SINEACE/CDAH-P. Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria (SINEACE 2016).
- u) Modelo Educativo Universitario versión 2.0.
- v) Directiva Académica 2022, aprobado por Resolución Rectoral N° 0118-2022-R-UNA.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son, de cumplimiento para las Autoridades Universitarias de Facultades, Escuelas Profesionales, docentes, estudiantes y no docentes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, implementará mediante la planificación académica, estrategias para el retorno gradual por la modalidad presencial en los Programas de Estudio de Pregrado.
- 5.2. La Universidad, debe garantizar el servicio educativo universitario con calidad, cumpliendo las medidas de bioseguridad por la COVID-19, en concordancia a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.3. Dentro del marco normativo se implementará la enseñanza-



aprendizaje en el semestre 2022-I y II, en forma gradual en las modalidades siguientes:

- a. Estudiantes matriculados del I al V ciclo será no presencial y/o semipresencial.
 - b. Estudiantes matriculados del VI al X ciclo a más, será presencial.
- 5.4. La universidad implementará en forma gradual el desarrollo de las actividades académicas presenciales, garantizando la calidad de la enseñanza y el logro del aprendizaje.
 - 5.5. La programación de los cursos, se implementarán de acuerdo con su naturaleza; identificándose si estos pueden ser de manera presencial, semipresencial o no presencial, con apoyo de materiales digitales.
 - 5.6. El Director de cada Escuela Profesional, en coordinación con el Coordinador de Laboratorios, deberán presentar un plan de trabajo y el protocolo de bioseguridad, para el desarrollo de los cursos debidamente programados en los laboratorios, talleres, clínica, debiendo verificar el aforo de cada ambiente.
 - 5.7. La distribución de carga académica de los cursos a implementarse en la modalidad presencial, en el desarrollo de clases, laboratorios, talleres, clínicas, salidas de campo y similares; deberán ser asignados a docentes que no se encuentren en el grupo de riesgo (comorbilidad), a fin de garantizar la continuidad de la enseñanza.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Planificar las actividades académicas por semestre académico sobre el retorno a la presencialidad.
- 6.2. El Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Gestión Académica, programará cursos de capacitación dirigido a los docentes sobre el retorno gradual al desarrollo de clases presenciales y reforzar el proceso de retroalimentación.
- 6.3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debe considerar en su programación transferencias presupuestales para la implementación de los protocolos y medidas de bioseguridad



para el ingreso a las aulas, talleres, laboratorios y clínicas donde se desarrollarán los cursos presenciales.

- 6.4. Los Decanos garantizarán el retorno gradual de los docentes y personal no docente que prestan servicio en las Escuelas Profesionales, con las medidas respectivas de bioseguridad por la COVID-19.
- 6.5. La Oficina de Recursos Humanos, debe garantizar el retorno del personal no docente en forma gradual, en especial de bibliotecas, mantenimiento, transportes, servicio social, servicio médico, laboratorios, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por la COVID-19.
- 6.6. La Oficina de Tecnologías de Información - OTI, garantizará la conectividad de internet mediante el Sistema de Gestión de Calidad y la plataforma a utilizar; así como brindar permanentemente el soporte técnico a los directores, docentes y estudiantes.
- 6.7. La Sub Unidad de Bibliotecas y bibliotecas especializadas en cada Facultad, deben garantizar su atención, estableciendo las medidas de bioseguridad y horarios.
- 6.8. La Sub Unidad de Mantenimiento y Producción, garantizará los servicios de agua y electrificación, así como la habilitación de los servicios higiénicos en perfectas condiciones.
- 6.9. La Sub Unidad de Mantenimiento y Producción, realizará una evaluación de los ambientes de aulas, laboratorios, talleres y clínicas de la Ciudad Universitaria y otros locales, debiendo remitir el requerimiento necesario a la Dirección General de Administración, para la adquisición inmediata.
- 6.10. La Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, garantizará bajo responsabilidad el estricto control en los ingresos de la Ciudad Universitaria y otros locales, exigiendo a los docentes, estudiantes, no docentes y particulares el carnet de vacunación, mascarilla KN95 o doble mascarilla.
- 6.11. La Sub-Unidad de Tutoría y Psicopedagogía, realizará el seguimiento y evaluación permanente a los estudiantes en riesgo académico.



- 6.12. La Sub-Unidad de Servicio Social, realizará estudios socioeconómicos a los estudiantes, para brindar la asistencia que requieran aquellos de menores recursos económicos, por salud y otros.
- 6.13. El responsable del laboratorio, taller o clínica, en coordinación con los docentes y según la programación elaborada por el Director de Escuela Profesional, organizará los grupos de estudiantes, de manera que se cumpla con el aforo y el distanciamiento social mínimo, en ambientes ventilados e iluminados.
- 6.14. Los cursos con prácticas de salidas de campo, debe programarse presentando un plan de trabajo con todas las medidas de bioseguridad bajo responsabilidad del docente y con la autorización del Director (a) de la Escuela Profesional.
- 6.15. El personal de la Dirección de Gestión Académica, deberá integrarse de manera presencial a las actividades laborales propias de cada sub unidad, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas de la universidad.

VII. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR LA COVID-19.

- 7.1 La Universidad conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, propuesto por la autoridad universitaria y aprobado en Consejo Universitario, debiendo estar integrado por los cargos siguientes:
 - a. Presidente
 - b. Secretario
 - c. Representante del SIDUNA
 - d. Representante del SUTRAUNA
- 7.2 Las Escuelas Profesionales, deberán conformar el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Consejo de Facultad antes del inicio de las actividades académicas, debiendo considerar los mismos cargos del numeral 7.1.
- 7.3 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA, es la



instancia que debe elaborar el Protocolo de las medidas de bioseguridad por la COVID-19 y ser presentado al Ministerio de Salud para su aprobación.

- 7.4 Para el retorno gradual a las actividades académicas en la modalidad presencial, los docentes, estudiantes y no docentes, deben respetar y cumplir las medidas preventivas de bioseguridad establecidas en el Protocolo, bajo responsabilidad administrativa.
- 7.5 El acceso a las instalaciones universitarias, para el desarrollo de las actividades académicas en forma presencial, los docentes, estudiantes y personal no docente, deberán contar con el esquema de vacunación completa por la COVID-19.
- 7.6 El Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser responsables de la elaboración, aprobación e implementación del Protocolo de medidas preventivas de bioseguridad por la COVID-19, que garantice la continuidad del servicio educativo, el cual se desarrollará según la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021; por lo que, se adjunta el esquema siguiente para nuestra institución universitaria:
 1. Introducción
 2. Objetivo
 3. Justificación
 4. Alcance
 5. Base Legal
 6. Definiciones
 7. Responsabilidades
 - 7.1 Del director de la escuela profesional
 - 7.2 Del coordinador de laboratorios/talleres/clínica
 - 7.3 Del responsable para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19
 - 7.4 Del personal de seguridad y limpieza



- 7.5 Del personal docente, no docente y estudiantes
8. Consideraciones a cumplir antes del retorno de actividades
 - 8.1 Consideraciones para el regreso al trabajo
 - 8.2 Consideraciones de seguridad para la reincorporación al trabajo del personal docente y no docente con factores de riesgo para la COVID-19
9. Lineamientos generales
 - 9.1 Limpieza y desinfección
 - 9.1.1 De ambientes
 - 9.1.2 De mobiliario
 - 9.2 Evaluación e identificación de los docentes, no docentes y estudiantes
 - 9.3 Lavado y desinfección de manos
 - 9.4 Sensibilización de la prevención del contagio
 - 9.5 Medidas de protección colectiva
 - 9.6 Medidas de protección personal
 - 9.7 Vigilancia permanente de los docentes, no docentes y estudiantes
10. Medidas de control
 - 10.1 Ingreso a los laboratorios/talleres/clínica
 - 10.2 Permanencia en los laboratorios/talleres/clínica
 - 10.3 Procedimientos específicos
 - 10.4 Procedimiento en caso de emergencias o sospecha de posibles contagios
 - 10.5 Disposición de residuos sólidos
 - 10.6 Servicios Higiénicos
 - 10.7 Horarios de trabajo
 - 10.8 Aforo
 - 10.9 Lista de chequeo de vigilancia (Checklist)



11. Vigencia.
12. Disposiciones complementarias.
13. Documento de aprobación del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Anexos:
 - Anexo 1. Equipos de protección por niveles de riesgo.
 - Anexo 2. Ficha de sintomatología de la COVID-19.
 - Anexo 3. Declaración jurada de no pertenecer a grupo de factor de riesgo por propagación de la COVID-19.
 - Anexo 4. Declaración jurada de compromiso de reincorporación voluntaria (Trabajadores/as)
 - Anexo 5. Declaración jurada de reincorporación voluntaria (estudiantes)
 - Anexo 6. Correcto lavado de manos.
 - Anexo 7. Como desinfectarse las manos.
 - Anexo 8. Higiene respiratoria.
 - Anexo 9. Instructivo de uso de mascarillas.
 - Anexo 10. Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19.

VIII. DE LA SUPERVISION Y EVALUACION

- 8.1. El Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Gestión Académica, brindará asesoramiento y apoyo a los Directores de las Escuelas Profesionales para implementar medidas de supervisión y evaluación académica en concordancia a la normatividad académica, en lo siguiente:
 - a. Seguimiento y supervisión al desarrollo de las clases presenciales y no presencial.
 - b. Evaluación de Sílabo.
 - c. Evaluación al desempeño docente.
 - d. Evaluación de la calidad de enseñanza.



- e. Evaluación de los métodos y criterios de evaluación.
- f. Evaluar el logro del aprendizaje.
- g. El proceso de la calidad por retroalimentación.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Las autoridades universitarias, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Decanos, los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamentos Académicos, son responsables del debido y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 9.2 El Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Gestión Académica, Sub-Unidad de Supervisión y Evaluación Académica y la Sub-Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva.
- 9.3 Para la reanudación de las actividades académicas presenciales, se deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y los protocolos que exige la normativa emitida dentro del marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. La presente Directiva Académica para el Retorno Gradual a la Presencialidad para el año académico 2022, será aprobada por Consejo Universitario.
- 10.2. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, en segunda instancia por Vicerrector Académico y en tercera instancia por Consejo Universitario.



A N E X O S



ANEXO N° 01

**CURSOS PROGRAMADOS EN EL SEMESTRE 2022-I y/o II Y CURSOS IDENTIFICADOS CON MAYOR IGUAL
NÚMERO DE HORAS PRACTICAS PARA SU DESARROLLO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL**

N°	CÓDIGO DEL LOCAL	CÓDIGO DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL CURSO	CICLO	GRUPO	NÚMERO ESTUDIANTES	HT	HP	TH	MODALIDAD DE DESARROLLO	VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												

Director de Escuela Profesional



ANEXO N° 03
PROGRAMACIÓN DE PRÁCTICAS DEL DOCENTE EN LABORATORIO
Y/O TALLER

ESCUELA PROFESIONAL:		
PROGRAMA DE ESTUDIOS:		
CURSO:		
AÑO Y SEMESTRE ACADÉMICO:		
LABORATORIO Y/O TALLER:		
SEMANA	DIAS	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR*
1	Lunes	
	Martes	
	Miércoles	
	Jueves	
	Viernes	
2	Lunes	
	Martes	
	Miércoles	
	Jueves	
	Viernes	
3	Lunes	
	Martes	
	Miércoles	
	Jueves	
	Viernes	
4	Lunes	
	Martes	
	Miércoles	
	Jueves	
	Viernes	

* La descripción de la actividad servirá para la elaboración del protocolo de bioseguridad.

 Director de Escuela Profesional

 Docente del Curso



ANEXO N° 04
REGISTRO DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

NOMBRE DEL LABORATORIO:			
CURSO:			
DOCENTE:			
ACTIVIDAD REALIZADA:			
FECHA:		HORA: DESDE	HASTA:
ASISTENTES			
N °	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE	CODIGO	FIRMA
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL ENCARGADO DE LABORATORIO Y/O TALLER

